

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 209-2026 - CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NICOLAS CALDERON ACHURY.

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá, quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025 con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto”*, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, con NIT 899.999.119-7, y de la otra **NICOLÁS CALDERÓN ACHURY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084.898.938 expedida en Oporapa - Huila, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios **209-2026**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 30 de enero de 2026, se perfeccionó electrónicamente el Contrato de Prestación de Servicios No. 209-2026 entre **LA PROCURADURÍA** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto se pactó de la siguiente manera: **“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR, CARACTERIZAR, ESTRUCTURAR, MODELAR Y PROPONER INSTRUMENTOS, ESQUEMAS Y HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES FÍSICOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL COMO INSUMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EJECUTADO CON EL BID.”**. 2) Que la cláusula segunda del contrato estipuló lo siguiente: **“SEGUNDA - VALOR:** *Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$65.000.000), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 37,12 SMMLV para el presente año. (...)*” 3) Que la cláusula cuarta del contrato estipuló el valor de los honorarios mensuales de la siguiente forma: **“CUARTA - FORMA DE PAGO:** *El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000), entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días.* 4) Que la cláusula quinta establece: **“QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución del contrato será de hasta 5 meses y cinco días, sin que supere el 30 de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.; de manera complementaria, podrá desarrollarse en las diferentes regiones del país donde tenga presencia la entidad, conforme a las necesidades que determine la supervisión del contrato.”* 5) Que el acta de inicio fue suscrita entre la supervisión del contrato y el contratista el 03 de febrero de 2026. 6) Que el 19 de mayo de 2026, por solicitud de la supervisión del contrato y de la Jefe de la Oficina de Planeación, se modificó la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, así: **“El plazo de ejecución del contrato será de hasta cinco meses, sin que supere el 30 de junio, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y demás ciudades que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. PARÁGRAFO.** En el evento en que, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, el contratista deba desplazarse a lugares distintos al sitio de ejecución (Bogotá D.C.), la Procuraduría General de la Nación asumirá y pagará los gastos de desplazamiento y manutención, de conformidad con la normativa interna vigente y las tarifas establecidas por la Entidad para tal fin y **CLÁUSULA SEPTIMA – B) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA con la inclusión de una (1) nueva obligación,** “(...) 8. Presentar las cotizaciones y/o facturas correspondientes para la aprobación de la supervisión, que respalden los gastos generados por concepto de desplazamiento (pasajes aéreos y/o gastos de transporte), conforme a las instrucciones que imparta la supervisión para tales fines. En todo caso, la supervisión aplicará íntegramente el acto administrativo que regula el reconocimiento y pago de gastos de manutención y desplazamiento a contratistas de la Procuraduría General de la Nación.” 7) Que el 26 de junio se ajustó el valor del contrato, derivado de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, quedando su valor total en la suma de: **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$63.266.667)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.” 7) Que el supervisor del contrato solicitó el 24 de junio de 2026 al **CONTRATISTA**, que manifestara su aceptación o no de adición y prórroga del contrato de prestación de servicios **209-2026** hasta el 12 de septiembre de 2026, frente a lo cual **EL CONTRATISTA** mediante oficio de la misma fecha, manifestó aceptar la adición y prórroga con extensión

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 209-2026 - CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NICOLAS CALDERON ACHURY.

del plazo hasta el 12 de septiembre de 2026. 9) Que mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2026, la Jefe de Oficina de Planeación, radicó en el Grupo de Contratación el formato "Solicitud de Modificación y/o, Suspensión y/o Adición y/o Prórroga de Contrato y/o Convenio al contrato", suscrito por los supervisores del contrato con visto bueno de la Jefe de Oficina de Planeación, en el sentido de adicionar el contrato por un valor de \$31.200.000 y prorrogarlo por 72 días hasta el hasta el 12 de septiembre de 2026, con base en la siguiente justificación: *"En el marco de la ejecución del contrato N. 209-2026 cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IDENTIFICAR, CARACTERIZAR, ESTRUCTURAR, MODELAR Y PROPONER INSTRUMENTOS, ESQUEMAS Y HERRAMIENTAS PARA LA EVALUACION Y MEJORAMIENTO DE LOS CANALES FÍSICOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A NIVEL NACIONAL COMO INSUMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO EJECUTADO CON EL BID.".* se informa que si bien hasta la fecha se ha ejecutado a cabalidad con las obligaciones estipuladas, se requiere asegurar la culminación de las actividades. La necesidad de solicitar más tiempo y recursos para la ejecución contractual se centra en estos tres puntos a) **Alcance incremental:** Esta expansión y mejora continua en la metodología y definición de las muestras representativas para lograr una cobertura ideal del territorio, es necesaria para asegurar que los resultados del diagnóstico sean útiles para focalizar una estrategia de mejora en los canales de atención al ciudadano. b) Esto implica un despliegue operativo y logístico adicional, además de tiempos de preparación de las sedes territoriales participantes y convocatoria a representantes de los usuarios de los servicios de la PGN para el levantamiento de información y la implementación de herramientas, desplazando actividades esenciales para el diagnóstico como la documentación de resultados, análisis de información, definición de recomendaciones y la estructuración de estrategias de optimización, entre otras. c) **Complejidad de las actividades pendientes:** Debido a los factores anteriores, aún se encuentra en proceso la etapa de recolección de información, el análisis de la misma y la elaboración de documento de diagnóstico de la atención ciudadana de la PGN a nivel central y territorial, el cual es necesario culminar y que posteriormente obtenga la retroalimentación de las dependencias que han participado en este proceso para generar un documento final que sirva como insumo al diseño de la estrategia de atención ciudadana y su futura implementación. 10) Que con respecto a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios 209-2026 en la solicitud de prórroga se informa que presenta una ejecución física del 77,33%, ejecución financiera del 77,33%, con un valor pagado por la suma de \$50.267.000 millones de pesos. 11) Que el contrato se encuentra en ejecución y **EL CONTRATISTA** durante el término de ejecución ha cumplido sus obligaciones contractuales y no se han impuesto multas. 12) Que de acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 13) Que la adición proyectada no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, tal como se señala en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". 14) Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios **209-2026**, en las condiciones que se registrarán por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - ADICIÓN:** Adicionar al valor total del Contrato de Prestación de Servicios **209-2026** la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.200.000)**, con cargo a la vigencia 2026, quedando el valor total en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$94.466.667)**. **PARÁGRAFO:** La presente adición se ampara presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 41526 del 25 de junio de 2026, suscrito por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad y la necesidad está prevista según el Certificado de Existencia en el Plan de Adquisiciones No. 2026-278 expedido el 25 de junio de 2026 por el Administrador del Plan. **SEGUNDA - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **209-2026** hasta el 12 de septiembre de 2026. **TERCERA: "CUARTA – FORMA DE PAGO:** 1) Dos (2) pagos mensuales vencidos iguales por los servicios ejecutados y recibidos por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**. 2) Un (1) último pago correspondiente al periodo ejecutado del 1 al 12 de septiembre de 2026 que será de

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 209-2026 -
CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y NICOLAS CALDERON
ACHURY.**

CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. **CUARTA:** EL CONTRATISTA se compromete a tramitar la respectiva modificación de las garantías, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato y la presente adición y prórroga. **QUINTA:** Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios **209-2026**, no modificados por este documento. **QUINTA:** La presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios **209-2026**, se entiende perfeccionada a partir de la aceptación electrónica de la misma por las partes en la plataforma virtual del SECOP II.

Elaboró: Cecilia del Socorro Villalba Mosquera – Asesora Grupo de Contratación
Revisó: Martha del Pilar Rodríguez Florez – Coordinadora del Grupo de Contratación